



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BERLANGA DE DUERO

Este Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de enero de 2013 acordó la aprobación de la:

“ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO AMBULANTE

1.- REQUISITOS A TENER EN CUENTA EN LOS PUESTOS DEL MERCADILLO.

Las instalaciones que se utilicen por los titulares de la licencia municipal del Mercadillo, se incluirán en 3 categorías:

- a) De hasta 4 mts de largo
- b) De más de 4 mts hasta 8 mts.
- c) De más de 8 mts.

No utilizar más de una instalación por licencia.

Carácter desmontable.

Día estipulado: los miércoles (si es festivo, el mercadillo será el martes).

El horario será de 8,00 h. a 15,00 h.

Finalización: se procederá a la retirada inmediata del puesto quedando la parcela ocupada limpia de todo tipo de restos y/o basuras.

Licencia Municipal: contendrá además del lugar, día y horario de venta, el tamaño del puesto, producto y artículos permitidos, datos personales y fotografía del titular así como personas autorizadas, la actividad a realizar y el número de epígrafe del IAE de la misma. Contendrá asimismo, las firmas del Alcalde y del propio titular.

2.- TEMPORALIDAD DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES.

Tendrán vigencia de 6 meses. Una vez transcurridos habrán de renovar la misma con un mes de antelación a la caducidad.

Serán personales e intransferibles, pudiendo ejercer su actividad en nombre del titular (empresario, persona física), su cónyuge e hijos no emancipados, aparte de empleados dados de alta en la SS.

El tiempo máximo de guarda o reserva de la parcela adjudicada sin la presencia del titular, será de 1 mes seguido. En caso de pasar 4 mercadillos sin comparecer y no haber justificación, se anulará la concesión del puesto del Mercadillo. Nadie podrá ocupar la parcela durante la ausencia del titular.

3.- OPCIÓN A UN PUESTO EN EL MERCADILLO.

Se concederá una segunda licencia municipal en el caso de que existan, en ambos casos, más puestos libres que solicitantes en la lista de espera.

Cuando se produzca la vacante de un puesto, se hará público a todos los comerciantes que tengan sitio en este recinto.

Tendrán preferencia para optar al mismo por cambio de puesto, los comerciantes establecidos cuando así lo solicitaran en el plazo de 7 días y según el número de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento.

BOPSO-25-01032013



4.- COBRO DE LA TASA POR LOS PUESTOS DEL MERCADILLO

Tendrá carácter semestral sirviendo como reserva del puesto a todo aquel que se acoja a esta modalidad de pago adelantado. El no interesado en la misma, abonará la tasa correspondiente del día sin derecho a reserva, ubicándose en el lugar disponible.

No se podrá ejercer el comercio con posterioridad a la fecha indicada sin haber realizado el pago de la tarifa establecida.

Las cuotas tributarias correspondientes por ocupación serán, según lo dispuesto en el art: 5, de la Ordenanza Fiscal nº: 11 :

- a) Hasta 4 mts. de largo: 2 €/día
- b) Más de 4 mts. hasta 8 mts: 4 €/día
- c) Más de 8 mts.: 6 €/día

Terminado el semestre cuya cuota se pagó por adelantado, en caso de que el titular del puesto no solicite al Ayuntamiento la renovación y pago de un nuevo semestre, perderá la reserva del puesto.

5.- PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL MERCADILLO.

Un operario municipal será encargado del Mercadillo, cuya función será prestar la ayuda necesaria a los comerciantes; les entregará los recibos de pago y recogerá las sugerencias, dudas o problemas en el recinto. Si no se pueden resolver dichos problemas “in situ”, los trasladará a la oficina para su resolución y si es necesario al Concejal correspondiente.

Asimismo este Encargado estará apoyado en todo momento por miembros del Ayuntamiento (Tte. Alcalde y Concejales), o la Guardia Civil que velará por el orden del recinto municipal.

6.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Faltas Leves:

Se considerarán faltas leves el incumplimiento de las disposiciones recogidas en el presente Reglamento.

Las peleas o altercados, o el cierre no autorizado de los puestos de venta sin causa justificada o el incumplimiento de los horarios establecidos.

Incumplimiento en cuanto a la obligación de estar al frente de los locales y tener un comportamiento respetuoso en el cumplimiento de su actividad, así como del horario autorizado.

Instalar los puestos antes del horario establecido, utilización de megáfonos o altavoces, salvo autorización expresa.

No exhibir la autorización en un sitio visible.

Faltas graves:

Reiteración o reincidencia por tres veces de faltas leves.

Aquellas que impliquen fraude al Ayuntamiento o al consumidor o las que pudieran suponer peligro para la salud pública.

La defraudación en calidad o cantidad de los géneros vendidos.

Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas, o no estar al corriente de pago de los tributos correspondientes.

Instalar puestos o ejercer la actividad sin la autorización municipal. El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

BOPSO-25-01032013



Faltas muy graves:

La reiteración o reincidencia por dos veces de faltas graves.

Traspasar los puestos sin la autorización municipal. Variar el destino adjudicado de los mismos Modificar, sustituir o introducir elementos complementarios del puesto sin autorización.

7.- SANCIONES.

Por faltas leves. Apercibimiento y multa de 50 a 100 €.

Por faltas graves multa de 101 a 200 € y suspensión temporal de la concesión de uno a tres fines de semana sin ejercer la venta.

Por faltas muy graves suspensión temporal de la concesión de tres a quince semanas sin ejercer la venta y retirada definitiva de la concesión, sin derecho a indemnización alguna y multa de 201 a 400 €.

Dentro de las sanciones aplicables en este apartado podrá preverse con carácter accesorio el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada o fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

8.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Dicha prescripción se producirá:

Las faltas leves, a los dos meses

Las faltas graves, al año

Las faltas muy graves, a los dos años

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente que hubiese cometido la infracción, o en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento.

9.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno municipal de 29 de enero de 2013 y entrará en vigor una vez cumplido el trámite reglamentario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del L 7/1985, el expediente completo se encuentra expuesto al público en Secretaría, por espacio de 15 días hábiles desde el siguiente al de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de falta de alegaciones, el texto devendrá definitivo.

Berlanga de Duero, 14 de febrero de 2013.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 501

BOPSO-25-01032013